



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00314-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	VICTORIANO PEREZ DEL PORTILLO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de VICTORIANO PEREZ DEL PORTILLO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.608.238), correspondientes a los cánones vencidos del 21 de diciembre de 2020 a 21 de abril de 2023, de la obligación contenida en el contrato de Leasing N° 005-03-0000001229 adosado a la demanda y que se detallan a continuación:

Fecha canon	Saldo insoluto
21-12-2020	2.855.432
21-01-2021	2.855.432
22-02-2021	2.912.355
23-03-2021	2.912.355
21-04-2021	2.912.355
21-05-2021	2.907.422
21-06-2021	2.907.422
21-07-2021	2.907.422
23-08-2021	2.912.459
21-09-2021	2.912.459
21-10-2021	2.912.459
22-11-2021	2.916.222
21-12-2021	2.916.222
21-01-2022	2.916.222
21-02-2022	2.941.665
22-03-2022	2.941.665
21-04-2022	2.941.665

23-05-2022	2.978.651
21-06-2022	2.978.651
21-07-2022	2.978.651
22-08-2022	3.021.228
21-09-2022	3.021.228
21-10-2022	3.021.228
21-11-2022	3.021.228
21-12-2022	3.021.228
23-01-2023	3.021.228
21-02-2023	3.021.228
21-03-2023	3.021.228
21-04-2023	3.021.228
TOTAL	85.608.238

1.1.- Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$32.114.728), por concepto el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas conforme se relaciona en el cuadro siguiente, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación, discriminados así:

FECHA DE CANON	CANON	INTERES CAUSADOS
21-12-2020	2,855,432.00	2,549,423.00
21-01-2021	2,855,432.00	2,458,581.00
22-02-2021	2,912,355.00	2,411,952.00
23-03-2021	2,912,355.00	2,325,277.00
21-04-2021	2,912,355.00	2,238,602.00
21-05-2021	2,907,422.00	2,145,299.00
21-06-2021	2,907,422.00	2,052,803.00
21-07-2021	2,907,422.00	1,963,292.00
23-08-2021	2,912,459.00	1,868,059.00
21-09-2021	2,912,459.00	1,781,381.00
21-10-2021	2,912,459.00	1,691,715.00
22-11-2021	2,916,222.00	754,460.00
21-12-2021	2,916,222.00	728,580.00
21-01-2022	2,916,222.00	698,713.00
21-02-2022	2,941,665.00	676,129.00
22-03-2022	2,941,665.00	644,979.00
21-04-2022	2,941,665.00	622,379.00
23-05-2022	2,978,651.00	588,313.00
21-06-2022	2,978,651.00	563,942.00
21-07-2022	2,978,651.00	538,084.00
22-08-2022	3,021,228.00	498,067.00
21-09-2022	3,021,228.00	470,051.00
21-10-2022	3,021,228.00	432,250.00
21-11-2022	3,021,228.00	386,279.00
21-12-2022	3,021,228.00	342,750.00
23-01-2023	3,021,228.00	275,733.00
21-02-2023	3,021,228.00	212,041.00
21-03-2023	3,021,228.00	140,548.00
21-04-2023	3,021,228.00	55,046.00
TOTAL	85,608,238.00	32,114,728.00

2) CAPITAL: Por las sumas de dinero que se sigan causando por los cánones de arriendo, de la obligación contenida en el contrato de Leasing N° 005-03-0000001229 adosado a la demanda, a partir del 22 de abril de 2023 en adelante, de conformidad con el artículo 431 del CGP

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P., comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer la dirección electrónica del demandado.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas a él en el poder.

SEXTO. - Niéguese el reconocimiento de dependientes judiciales en el presente asunto, a los señores HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA, FREDDY PAEZ DE LA HOZ y DANIEL DE CASTRO MARRIAGA, por cuanto no se acreditó la calidad de abogado o de estudiante de derecho de los autorizados. Solo se tendrá en cuenta a los autorizados para recibir información, tal como lo disponen los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971. Estatuto del Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060088bdbbad9d16dabcf5bd99f1cfcb43a938d1bcea20e6a34e167fd6302c2**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>